

Inscripción de reconocimiento de hijo

¿En qué consiste?

El acto de Reconocimiento resulta:

- De la declaración formulada ante el oficial público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de inscribirse el nacimiento o posteriormente.
- De una declaración realizada en instrumento público o privado debidamente reconocido.
- De las disposiciones contenidas en actos de última voluntad, aunque el reconocimiento se efectuara en forma incidental.

Advertencia:

Reconocer a una persona, sabiendo que no es su hijo biológico, es un acto ilegítimo y violatorio de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (incluida en la Constitución de la Nación Argentina- t.o. Año 1994), con posibles sanciones penales o civiles, conforme el perjuicio que se cause al hijo o al padre o madre biológicos.

¿Qué necesito para realizarlo?

- DNI del reconociente
- Copia del acta de nacimiento del hijo/a si es de otra provincia. Si es de la Provincia de Santa Fe, no es necesario.

¿Cuánto cuesta?

Gratuito.

¿Dónde se realiza?

En oficinas del Registro Civil o Juzgado Comunal de la provincia de Santa Fe, o cualquier oficina de Registro Civil del país.

Horario de Atención al Público: días hábiles de 7.15 a 12.45 hs.

- Santa Fe: San Luis 2950 - WhatsApp 3425672009 o por correo electrónico a rcnacimientoossfe@santafe.gov.ar
- Rosario: Salta 2752 - Teléfono 0341 4724580 o por correo electrónico a rcnacimientooros@santafe.gov.ar
WhatsApp: 3417690239
- Otras localidades: consulte en la Oficina del Registro Civil y/o Juzgado Comunitario correspondiente.

Tramites relacionados:

[Solicitud de Partidas de: Nacimientos, Matrimonios, Defunciones y/o Uniones convivenciales](#)